



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2021-MPSM/A

San Miguel, 03 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTOS:

El Informe N° 010-2021-SGMA/MPSM, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la municipalidad Provincial de San Miguel en el que solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, de acuerdo con el Artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del Artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria D. S N° 1501, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto.

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala: "Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final".





Que, el literal a) del numeral 1) del Artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; indica que “La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos (...);”

Que, el Artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: “La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bioconversión, coprocesamiento, consideración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país (...).”

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructurada en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2- Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su componente 4. RESIDUOS SÓLIDOS, establece como uno de los Lineamiento de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2021-EF publicado en el diario oficial El Peruano, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021.

Que, de conformidad con la Guía para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, establece en la Actividad 02: “La valorización de residuos orgánicos municipales”.

Que, en el Informe N° 010-2021-SGMA/MPSM, la Sub Gerencia de Medio Ambiente solicitó la aprobación del Plan de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales - RSOM 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 6º, el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de San Miguel 2021", cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el funcionario responsable deberá cumplir con lo establecido en la Guía para el cumplimiento de la Meta 3 – Implementación de un sistema integrado de residuos sólidos municipales.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente, y demás áreas pertinentes de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución y el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA
ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE



SAN MIGUEL

